



Resolución Directoral Regional

Nº 5484 -2018-DRELM

Lima, 03 Dic. 2018

VISTO: El expediente Nº 38723-2018-DRELM, el informe Nº 721-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP; y demás documentos que se acompañan, con veinte y ocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, precisa que la DRELM tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 45 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, “Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley Nº 28044, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MINEDU, la Dirección Regional de Educación, es la autoridad competente para autorizar las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, solicitados por los Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0520-2011-ED, se aprobó la Directiva Nº 13-2011-ME/VMGP-DIGESUTP, “Procedimientos para el desarrollo de actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) públicos y privados” que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal docente calificado;

Código : 07111881
Clave : 20E8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, sobre el particular, a través del Oficio N° 034-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, adjunta el informe N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-GFTV, por el cual la citada Dirección concluye entre otros que, la autorización de las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva, corresponde a la Dirección Regional de Educación, conforme al artículo 98 del citado Reglamento;

Que, además, por medio del Oficio N° 133-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la precitada Dirección en respuesta a lo solicitado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional a través del Oficio N° 0169-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, precisa que las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral constituyen servicios educativos que desarrollan los CETPRO y deben ser autorizadas por la Dirección Regional de Educación;

Que, en ese sentido los servicios educativos ofertados por los CETPRO son actividades de interés público al tener la capacidad de incidir sobre el interés superior del niño y el adolescente, reconocido en el artículo IX del Título Preliminar de Código del Niño y del Adolescente, Ley N° 27337 y sobre el deber estatal de fomentar la formación educativa para el trabajo reconocido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Constitución Política del Perú;

Que, en privilegio al interés superior del niño y el adolescente, el fomento a la formación educativa para el trabajo y la continuidad del servicio educativo, corresponde analizar y resolver la solicitud presentada por el administrado bajo la normatividad vigente en relación a las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral a cargo de CETPRO al amparo de lo previsto en el artículo 49.1.1 del Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, establece, que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, la licenciada Maura Carmen Huamaní Escobar, Directora del CETPRO “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, solicitó a la DRELM, a través del expediente de visto, se le autorice ofertar la actividad de capacitación conforme lo detalla en su petitorio referido al año 2018;

Que, el expediente mencionado fue evaluado por la Especialista de Educación Técnico Productiva de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional, emitiéndose el informe N°721-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP de fecha 06 de noviembre de 2018, por el cual concluye que la actividad de capacitación solicitada por el citado CETPRO, cumple con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente precitados en los fundamentos que anteceden, debiendo tener eficacia anticipada a la fecha de inicio de la citada actividad de capacitación, a fin de salvaguardar los derechos de los alumnos inscritos en la misma;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la DRELM tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia en el marco de la normativa aplicable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo respectivo que autorice lo peticionado por la administrada;

Contando con los vistos de las Oficinas de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva y de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de

Lima Metropolitana; y de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la actividad de capacitación solicitada por la licenciada Maura Carmen Huamaní Escobar, Directora del CETPRO “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05, con eficacia anticipada, según el siguiente detalle:

Exp. N°	Familia Profesional	Actividad de Capacitación	Horas	Inicio	Término
38723-2018.	-Hostelería y Turismo	Cupcakes, Galletas y Manzanas Temáticas	114	19-08-2018	23-12-2018

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05, realicen el asesoramiento, monitoreo y control, respectivamente, para la correcta aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional y a Maura Carmen Huamaní Escobar, Directora del CETPRO “SEÑOR DE LOS MILAGROS”; notificar, además, a esta última una copia del informe de Visto, de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe; así como en el portal de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
JLA/D.GP/OGPEBTP
EGS/E.ETP
Proy. 180-2018.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento